

C. Procedimiento de tramitación de solicitudes y seguimiento de la tutorización de estudiantes de retorno de desvinculados en el curso 2017-2018

Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	Julio 2018
Citación a los estudiantes por c.e. electrónico	1, 2 y 3 de agosto
Desarrollo de entrevistas con los responsables académicos	3, 4, 5 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de "compromisos y objetivos" firmado por el responsable académico y el estudiante	Hasta el 5 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 10 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	1 – 15 de noviembre
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 – 22 de marzo de 2019
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 18 de julio de 2019

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Los recursos principales del investigador son los fondos de investigación que se captan. Si no se financia la investigación, no tiene sentido generar estructuras que, en su conjunto, están orientadas a facilitar a los investigadores la captación de fondos.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos precompetitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC. Nuestros grupos de investigación participan en convocatorias anuales, estatales y regionales, de I+D+i al objeto de captar financiación capaz de dar impulso a las ideas y proyectos en el seno de estos grupos. Supone una enorme garantía que, para estos proyectos, la evaluación es realizada de forma independiente por la Agencia Estatal de Evaluación y Prospectiva, ANEP, lo cual otorga una valoración realista de la excelencia de las propuestas.

Cumpliendo con el objetivo del Plan Estratégico Institucional 2015-2018 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+i, a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación

básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.

3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos a evaluación externa.
4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación, favoreciendo la colaboración multidisciplinar real en estos grupos.

Dentro del amplio espectro de la investigación, en todas las áreas del conocimiento (Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Experimentales, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades) se fomenta la investigación altamente especializada así como la multidisciplinariedad, incluyendo acciones de investigación relacionadas con el fomento de la ciencia canaria y promoción de canarios ilustres de cara a fomentar la cooperación en materia de I+D con otras entidades (por ejemplo: I+D Casa Museo Pérez Galdós, Biblioteca Negrín, Escuela Luján Pérez).

Se concederán las ayudas a proyectos de investigación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto y financiación de las ayudas

- 1.1. Las ayudas tienen como objeto la financiación a doctores noveles de la ULPGC para la realización de proyectos de investigación.
- 1.2. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 60.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia del año 2018, en la aplicación presupuestaria 42B-02402-6409971. Dado el carácter estimado de dicha cuantía, la concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Normativa aplicable

La convocatoria se registrará por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. Características de las ayudas

- 3.1. El importe máximo de la ayuda concedida a un proyecto será de 9.000,00 euros.
- 3.2. Los proyectos tendrán un período de ejecución de dos años.

4. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

- 4.1. El investigador principal debe reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser doctor.
 - b. Tener dedicación a tiempo completo. En el caso de que el solicitante tenga dedicación a tiempo parcial, podrá presentarse como investigador principal (IP1) siempre que el proyecto se presente con otro investigador principal (IP2), que tenga dedicación a tiempo completo.

- c. Pertenecer a la plantilla docente de la ULPGC, ser investigador contratado por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC (FCPCT) o ser beneficiario de un contrato posdoctoral con la ULPGC o con la FCPCT obtenido en convocatorias públicas competitivas.
- d. La vinculación con la ULPGC o, en su caso, la FCPCT, ha de cubrir, al menos, el plazo de ejecución del proyecto. En el caso de que el solicitante tenga una vinculación que sea inferior al plazo de ejecución del proyecto, podrá presentarse como investigador principal (IP1) siempre que el proyecto se presente con otro investigador principal (IP2), que tenga vinculación permanente con la ULPGC o la FCPCT.
- e. No haber sido investigador principal de algún proyecto de investigación obtenido en convocatorias competitivas, ya sean autonómicas, nacionales o internacionales, o de la propia ULPGC. Para la comprobación de este requisito, la ULPGC podrá pedir información a otras entidades sobre las solicitudes recibidas.
- f. No tener sexenio de investigación en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria.

4.2. Los investigadores principales deben pertenecer a algún Grupo de Investigación reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.3. Los equipos de investigación estarán formados por tres o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Investigación.

4.4. Al menos un integrante del equipo de investigación del proyecto debe pertenecer al mismo grupo de investigación que el investigador principal.

4.5. La dedicación total del equipo será de al menos un EJC (40 horas semanales).

4.6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

5. Gastos elegibles

5.1. Serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

- a. Gastos de adquisición o alquiler de equipamientos científico-técnicos y tecnológicos
- b. Material fungible, suministros y productos similares
- c. Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en la normativa autonómica que regule las indemnizaciones por razón del servicio.
- d. Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquéllos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas
- e. Gastos derivados de actividades de formación imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas

5.2. Con cargo a la ayuda, no podrán financiarse los siguientes gastos:

- a. Honorarios de los miembros del equipo investigador.
- b. Contratación de personal.
- c. Pago de becarios.
- d. Material de oficina.

5.3. La adquisición de material informático inventariable sólo podrá financiarse cuando resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto, por no existir o ser insuficientes los medios informáticos con que cuenta el grupo de investigación donde se localiza la investigación. Tales circunstancias deberán quedar cumplidamente acreditadas en el expediente.

6. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

6.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de adjudicación de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

6.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6.3. Las resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos, y las resoluciones provisional y definitiva de adjudicación de las ayudas, así como cualquier otra resolución que sea necesaria en el procedimiento, serán publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion/convocatoria-ayudas-financiacion-proyecto-investigacion-del-programa-propio>), teniendo dichas publicaciones carácter de notificación practicada. No obstante, el Servicio de Investigación informará a los solicitantes de las publicaciones realizadas en la citada página web mediante correos electrónicos enviados a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud, los cuales no tendrán carácter de notificación, y no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

6.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a la dirección de correo electrónico que el interesado haya hecho constar en su solicitud.

7. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de 21 días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten solicitudes de participación en esta convocatoria.

8. Documentación a presentar por los interesados

8.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- a. La solicitud en modelo normalizado. En ella se especificará el área ANEP por la que se debe evaluar el proyecto. La información sobre las áreas ANEP se podrá consultar en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
- b. Composición del equipo de investigación. Se determinará la identidad y NIF de cada miembro del equipo, y se incluirá su firma realizada con certificado electrónico.
- c. Memoria del proyecto de investigación.
- d. Presupuesto de gastos.
- e. *Curriculum Vitae Abreviado* del investigador principal y del equipo de investigación que avala la propuesta, en el modelo normalizado de la Agencia Estatal de Investigación.

8.2. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

9. Medio de presentación de las solicitudes

9.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452846.

9.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, en ficheros pdf. Estará distribuida en dos ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- a. Un archivo que contendrá la siguiente documentación: solicitud, conformidad del equipo de investigación, memoria del proyecto y presupuesto. Ese fichero se denominará de la siguiente forma: "Apellidos, Nombre_Proj_2017_SOLICITUD".
- b. Un archivo que contendrá el currículum vitae abreviado del equipo de investigación. Se denominará "Apellidos, Nombre_Proj_2017_CVA".

9.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2018 de Proyectos de investigación".

9.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

10. Relación de admitidos, inadmitidos y excluidos en la fase selectiva

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, una vez revisada por el Servicio de Investigación la documentación presentada por los interesados, emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos, inadmitidos y excluidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada, surtiendo los efectos de notificación practicada, en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones_subsanación relación provisional admitidos Proyectos 2018".

10.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia dictará una resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, con expresión en este último supuesto de las causas de exclusión, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. De la publicación de dicha resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

10.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11. Proceso de selección de candidatos

11.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

11.2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), que emitirá un informe razonado de los proyectos de investigación de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas. Los costes de dicha evaluación serán asumidos por el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación.

11.3. Para la cuantificación de las ayudas a los proyectos que se consideren financiables, se constituirá una Comisión formada por:

- Presidente: el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación de la ULPGC.
- Vocal: el Director de Infraestructuras y Transferencia de la ULPGC.
- Secretario: el Director de Sistemas de Información de la ULPGC.

El funcionamiento de dicha Comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.4. De acuerdo a la evaluación de la ANEP, la Comisión regulada en el apartado anterior elaborará una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiables, detallando la financiación, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y de criterios de excelencia y calidad científico-técnica; así mismo, elaborará una relación de los proyectos que se consideren no financiables. Se financiarán únicamente aquellos proyectos a los que la ANEP haya otorgado una valoración global excelente o buena, no financiándose los que obtengan una valoración deficiente.

12. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

12.1. Tomando en consideración la lista elaborada por la Comisión, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Dicha resolución contendrá la puntuación obtenida por cada solicitante y la

relación de adjudicatarios propuestos, y abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

- 12.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado.
- 12.3. La resolución definitiva indicará los adjudicatarios de las ayudas.
- 12.4. La resolución se dictará y se publicará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Ejecución de los proyectos

- 13.1. En la resolución definitiva de concesión se establecerá un plazo para la aceptación de las ayudas por parte de los investigadores principales, y se determinará la fecha de inicio del período de ejecución para todos los proyectos de esta convocatoria.
- 13.2. El proyecto deberá ejecutarse conforme a los conceptos de gasto indicados en la solicitud. Si las partidas han sido reajustadas al aceptar la subvención, durante el desarrollo del proyecto se permitirá una variación de un máximo de un 25% entre dichos conceptos, sin necesidad de autorización del Vicerrector.

Será necesaria la autorización del Vicerrector en los siguientes supuestos de modificación del presupuesto que se ha determinado en el documento de aceptación:

- a. Variación en un importe superior al 25%.
 - b. Ejecución de gastos en una partida no incluida en el presupuesto inicial.
- 13.3. El investigador principal deberá solicitar autorización al Vicerrector para cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación.

14. Seguimiento científico-técnico

- 14.1. Para el seguimiento científico-técnico de los proyectos, los investigadores principales deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
- a. Un informe de seguimiento con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la primera anualidad.
 - b. Un informe final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.
- 14.2. Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:
- a. Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades o en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
 - b. Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el Vicerrector de Investigación.

15. Obligaciones de los beneficiarios

- 15.1. Los investigadores harán constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.
- 15.2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.
- 15.3. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

16. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2018.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,
José Pablo Suárez Rivero.

RESOLUCIÓN DEL VICERECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero. Modificado por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, y por Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo.

SEGUNDO. CALENDARIO Y NÚMERO DE PLAZAS QUE OFERTAN

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2018/19, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para los Programas de Doctorado que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.